

RESOLUCION D.A. N° 58 / 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-----

Asunción, 25 de junio de 2013

VISTO: La presentación realizada por el Equipo de Control Interno, en base a los trabajos realizados en el Componente de Control Estratégico de Ambiente de Control - Protocolo de Buen Gobierno por el Equipo Mecip.

Que, dicho Protocolo de Buen Gobierno fue socializado en las distintas dependencias del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, para lo cual se ha dado participación a los funcionarios de la Institución para dar su parecer de ajustes, correcciones y modificaciones del mismo.

CONSIDERANDO: La Resolución CGR N° 425/08 del 09 de mayo/08 (Anexo B5) "Por la cual se establece y adopta EL MODELO ESTANDAR D CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP.

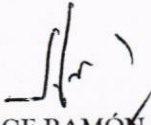
El Decreto N° 962, de fecha 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se modifica el Titulo VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000, "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Resolución N° 59/12, de fecha 29 de junio del 2012, del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, por la cual se adopta el MECIP, por lo tanto,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

- Art. 1°:** Aprobar el Protocolo de Buen Gobierno del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°:** Encargar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas la implementación, difusión, socialización del Protocolo de Buen Gobierno del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
- Art. 3°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-




ABOG. JORGE RAMÓN ÁVALOS MARINO
Presidente

INDICE
PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
JURADO DE MAGISTRADO DE ENJUICIAMIENTO

TÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD
Identificación y Naturaleza.

Art. 1 Primero. Principios básicos.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un Órgano Extrapoder, creado por la Constitución Nacional de 1992, y regulado en sus funciones por la Ley N° 3759 del año 2009. Está integrado por los siguientes representantes: dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos senadores y dos diputados; éstos cuatro últimos deben ser abogados.

Los miembros del JEM actuarán, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta que se desarrollan en este Código: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Los miembros del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la ley han definido para el JEM

Artículo 3. Principios Éticos.

Los principios éticos que propiciará el JEM serán en la forma de desarrollo que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y protege el derecho de las generaciones presentes y futuras a llevar una vida saludable y productiva, acorde con la conservación del ambiente sano.

Artículo 4. Valores Éticos Institucionales.

LOS VALORES ETICOS DEL JEM SON:

1. Honestidad y Honorabilidad
2. Transparencia
3. Eficiencia
4. Compromiso - Responsabilidad
5. Solidaridad
6. Servicio
7. Eficacia
8. Pluralismo
9. Liderazgo
10. Lealtad

Los anteriores valores están circunscritos en la declaración de principios a los niveles:

- a. Directivos
- b. Colaboradores
- c. Otras Instituciones
- d. Contratistas
- e. Medio Ambiente

Grupos de Interés de la Entidad. El JEM, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los proveedores de bienes y servicios, los organismos de control, las otras entidades públicas, los funcionarios públicos, los sindicatos, asociaciones, la comunidad y las organizaciones sociales, sin perjuicio de aquellos grupos identificados en los procesos de adopción de gestión de la calidad.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Art. 5 Funcionarios del nivel Directivo Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno del JEM, los siguientes funcionarios públicos:

- Presidente
- Director General
- Directores.
- Asesores

Para la evaluación y control de su actividad, los funcionarios públicos estarán sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión del JEM.

Art. 6 Compromiso con los Fines del Estado. El JEM, enmarcada en la función pública que tiene como fin principal el enjuiciamiento de los Miembros de los Tribunales de Apelación de cualquier fuero o jurisdicción, de los demás Jueces y de los Agentes Fiscales del Ministerio Público, para removerlos de sus cargos por la Comisión de Delitos o por Mal Desempeño de sus funciones definido en la ley a fin de lograr una administración de Justicia cimentada efectivamente en las garantías Constitucionales nacionales, dentro del fin del Estado que es el Bien Común. Así como dar cumplida y oportuna aplicación de las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por los Organismos de Controles del Estado , de conformidad con los principios, finalidades determinados, en las leyes y reglamentos correspondientes. Para cumplir con tal cometido, el Presidente y los Miembros

del JEM, se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir las funciones determinadas en la LEY N° 3759/09 y en la Constitución Nacional.-
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;

Art. 7 Compromisos con la gestión. el Presidente y los Miembros del JEM, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del JEM, hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados. Para el efecto deberán tener en cuenta:

1. La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
2. Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.
3. Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.
4. Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.
5. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

6. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
7. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
8. Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la Administración en el servicio a los intereses generales.
9. Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.
10. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
11. Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia los subordinados sin causa objetiva.
12. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.
13. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

Principios de conducta.

1. El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.
2. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.
3. Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.
4. En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los empleados públicos. Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadanos, les exigen las leyes.

5. Administrarán los recursos públicos con austeridad y evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

En el caso de obsequios de mayor significación de carácter institucional se incorporarán al patrimonio del Estado, en los términos previstos en el Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

7. En el desempeño de sus funciones serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.

8. El tratamiento oficial de carácter protocolario de los miembros del Gobierno y de los altos cargos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, empleo o rango correspondiente.

En misiones oficiales en el extranjero les corresponderá el tratamiento que establezca la normativa del país u organización internacional correspondiente.

9. Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración General del Estado pone a su disposición por razón del cargo.

10. La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones de los altos cargos en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

11. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

CAPÍTULO SEGUNDO

Art. 8 POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Relación con los Órganos de Control. Los órganos de control y vigilancia externos del JEM, son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y la Auditoría Interna. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía, de acuerdo con las leyes y procedimientos formalmente establecidos.

Política frente al Control Externo de la Entidad. el Presidente y los Miembros del JEM, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político. El JEM, se compromete a colaborar armónicamente con el Poder Legislativo, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega de informes de gestión y de resultados, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley y reglamentaciones

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Art. 9 Compromiso con la integridad. El JEM, manifiesta su clara disposición a autor regularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Carta Orgánica de Departamental y las demás normas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno, el Código de Ética Institucional y demás acuerdos y protocolos éticos que integren el Sistema de Control Interno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Art. 10 Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. El JEM se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y nivel directivo.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta, pacto de probidad o compromiso por la transparencia, de tal manera que excluya. La aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad. Igualmente, el JEM se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás integrantes y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción. En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Art. 11 Acciones para la integridad y la transparencia. El JEM, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional; para el efecto el Presidente y de nivel directivo y los funcionarios públicos deberán embarcar sus actuaciones en actividades lícitas, fuera de todo acto de corrupción, y nepotismo.
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades; El nivel directivo deberá

cumplir estrictamente las normas del Protocolo de buen gobierno y hacer cumplir a los funcionarios públicos.

c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia de la gestión pública del JEM y con otros entes.

d. Transparentar toda la Gestión Pública, para el efecto deberá dar a conocer todas las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y las acciones tomadas.

e. Ninguna actividad podrá ser encubierta, salvo aquellas expresamente determinadas por las normas legales vigentes.

f. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

g. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios públicos;

h. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;

m. Articular las acciones de control social .

n. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Gobernación, y

o. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Art. 11 Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas. El JEM, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas, sectoriales, funcionarios públicos, gremiales y sociales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública, evitando cualquier acto de corrupción, nepotismo, colusión en las Adquisiciones del sector público, sobrefacturaciones, contrataciones del personal permanente y temporal sin concurso de méritos y aptitudes, dejando de lados las contrataciones por favores políticos, parentesco, entre otros,

Art. 12 Compromiso en la Lucha Antipiratería. El JEM, velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella, la Entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio, videos y cualquier otra clase de documentos que no estén debidamente licenciados.

CAPÍTULO SEGUNDO

Art. 13 POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano. El JEM, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos

de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Corporación propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

En este sentido, formalizará de acuerdo con las normas aplicables, los componentes de los Planes de Desarrollo de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional. Igualmente, se adoptarán estrategias o programas que faciliten el proceso de preparación de los funcionarios que deban retirarse del servicio de la Entidad, en razón al cumplimiento de requisitos para pensión.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 14. Compromiso con la Comunicación Pública. El JEM, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de medios y comunicación de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad. El JEM, se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva del JEM no sean publicados o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

PARAGRAFO: Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del JEM para sus propios intereses.

Art. 15 Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

El JEM, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, el JEM se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

En este sentido el JEM mantendrá en continua actualización los reglamentos y procedimientos que faciliten la resolución de los derechos de petición, consulta y acceso a la documentación, conforme sus propios lineamientos.

Artículo 16. Compromiso con el Gobierno en Línea. El Presidente, los Miembros del JEM y su equipo de trabajo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia "Gobierno en Línea", a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB del JEM, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del JEM, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la INSTITUCION. presta a la ciudadanía, clientes, proveedores, otros y forma de acceder a ellos (trámites), y funcionamiento general del JEM, entre otros.

PARAGRAFO: La adopción de estrategias informáticas y de tecnología se pondrá en marcha de acuerdo con los parámetros de la autonomía e independencia administrativa y financiera que le otorga la Ley al JEM.

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 17. Compromiso con la Calidad. El JEM, se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el Sistema de Gestión de la Calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Artículo 18. Compromiso con la Comunidad. El JEM, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la justicia paraguaya.

El JEM declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 19. Información y Comunicación con la Comunidad. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por el JEM, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro del JEM y que no sean materia de reserva.

De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control y Auditoría Externas presenten a la respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, cartelera, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

El avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Presupuesto, la Planificación Estratégica, entre otros, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto del JEM, conforme a la normatividad aplicable para el caso. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, reuniones informativas o audiencias públicas, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto, se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización del evento o actividad, a través de los mecanismos e instrumentos a los que pueda acceder y utilizar el JEM.

Artículo 20. Atención de Quejas y Reclamos. El JEM, fortalecerá el Sistema de Atención al Usuario – SAU, en los cuales la ciudadanía y grupos de interés del orden ciudadano, podrán presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos en las normativas legales y reglamentarias vigentes, contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Protocolo de Buen Gobierno y del Código de Ética, promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 21. Responsabilidad con el Medio Ambiente. El JEM, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, el JEM se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; Uso de tecnologías limpias; Manejo de desechos; y Uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS
CAPÍTULO SÉPTIMO
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 22. Compromiso frente a los Conflictos de Interés el JEM se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Artículo 23. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés.
El JEM rechaza, condena y prohíbe que el Presidente y los Miembros del JEM, funcionarios y todos aquellos vinculados con el JEM que ejercen actividades de orden directivo incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado el JEM o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones el JEM, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión del JEM y en contra del buen uso de los recursos públicos, y
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos a favor personal y de terceros.

Artículo 24. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.
Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos del nivel directivo del JEM, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del JEM;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 25. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés.
Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del nivel directivo de El JEM, se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del JEM;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses del JEM;
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética Institucional, lesionen los intereses del JEM;
- e. Utilizar su posición en la JEM o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos del JEM para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con el JEM para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o en especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con el JEM, o de personas o entidades con las que la ENTIDAD sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado; y
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Artículo 26. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses.

Los grupos de interés del JEM, deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Ética Institucional.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética Institucional, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

Artículo 27. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública.

El JEM, dará cumplimiento formal y real a la ley de Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO

POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 28. Información y corresponsabilidad. EL JEM, dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada

por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, desde el enfoque del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO DÉCIMO

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 29. Compromiso frente al MECIP. EL JEM, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N, 962 del 27 de noviembre de 2008 y la Resolución N, 425/08 del 09 mayo de 2008 y sus normas modificatorias) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 30. Declaración del Riesgo. El JEM, declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. El JEM determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 31. Comités Especiales y Disposiciones Comunes. El JEM, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a fortalecer El Comité de Coordinación de Control Interno, el Comité de Ética Institucional, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;

e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

Artículo 32. Comité de Ética y Protocolo de Buen Gobierno El JEM, se compromete a instaurar un Comité de Ética y de Buen Gobierno Institucional, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Corporación. Igualmente será la instancia facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

El Comité se creará de acuerdo con la programación concertada en el plan de implementación del MECIP y tendrá en cuenta las pautas relacionadas en el presente Código de Buen Gobierno del JEM.